

**APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE
ANTOFAGASTA Y LAS UNIVERSIDADES QUE
INDICA.**

DECRETO EXENTO N° 00.841/2019.

Arica, agosto 08 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta F.I.N°095/2019, de abril 15 de 2019, Carta VRD 046/2019, de abril 22 de 2019, T/REC N° 605.2019, de abril 24 de 2019, Traslado SU N° 039/2019, de abril 25 de 2019, Carta F.I. N° 114/2019, de abril 26 de 2019, Carta DAL. N° 466/2019, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N°3 del artículo 11, del DFL N° 150, ya citado en relación con el Decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N°335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de enero de 2019, se suscribe un Memorándum de Entendimiento Entre la Asociación de Industriales de Antofagasta, la Universidad Católica del Norte, Universidad de Antofagasta, Universidad de Atacama, Universidad de Concepción, Universidad de Talca, Universidad Técnica Federico Santa María Pontificia, Universidad Católica de Valparaíso, Universidad de Chile, Universidad de Santiago de Chile, Pontificia Universidad Católica de Chile, y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de formular y postular en forma conjunta una propuesta a la convocatoria de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante también "CORFO", etapa de "Request for information (RFI)", y luego a la etapa de "Request for Proposals" (RFP), relacionada al aporte de I+D de SQM Solar, para el instituto tecnológico de Energía Solar, Minería de Bajas Emisiones y Materiales Avanzados de Litio y otros Minerales.

Que, se deja expresa constancia que la Universidad Adolfo Ibáñez, fue invitada a participar en el proyecto, sin embargo, desistió de su participación, por lo que no corresponde su firma en el Memorándum de Entendimiento de fecha 17 de enero de 2019.

Que, según lo informado por la Directora de Asuntos Legales en carta D.A.L. N°466/2019, de 14 de mayo de la presente anualidad, se concluye que en "*consideración a que 13 partes firmaron el Memorándum de Entendimiento, que los aportes son por cada una de las partes, que las obligaciones y el objeto del acuerdo, esto*

es, la Elaboración de la propuesta allí establecida, no se ve impedida por el desistimiento de la Universidad Adolfo Ibáñez, lo significativo del presente Memorandum, procede se dicte el acto administrativo que apruebe el acuerdo, sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para excluir a la Universidad Adolfo Ibáñez, así como señalarlo en la resolución que apruebe la celebración del Memorandum”.

Lo ordenado por el Rector de la Universidad de Tarapacá
Dr. Emilio Rodríguez Ponce, en Traslado REC. N°605.2019, de abril 24 de 2019.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase, **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE ANTOFAGASTA, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE, UNVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, UNIVERSIDAD DE ATACAMA, UNIVERSIDAD DE CHILE, UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, UNIVERSIDAD DE TALCA, UNIVERSIDAD DE TARAPACA, UNIVERIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAISO**, de fecha 17 de enero de 2019; contenido en documento adjunto compuesto de once (11) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

APQ.PLC.yvv.


ALVARO PALMA QUIROZ
Rector (S)


CONTRALORÍA
ARICA

27 AGO. 2019

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

En Antofagasta, a 17 de enero del año 2019, comparecen: la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE ANTOFAGASTA** ("AIA"), representada por su Presidente, don Marco Razmilic Kútuas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en General Borgoño 934 piso 14, Antofagasta, la **UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ**, RUT N° 71.543.200-5, representada por su Rector don Harald Beyer Burgos, cédula de identidad, N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Diagonal Las Torres N°2640, comuna de Peñalolén, Santiago, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**, RUT 81.518.400-9, representada por su Rector don Jorge Tabilo Álvarez, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Angamos 0610, Antofagasta, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 70.791.800-4, representada por su Rector don Luis Alberto Loyola Morales, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Angamos N°0601, Antofagasta, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700-8, representada por su Rector don Celso Arias Mora, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Copayapú N° 485, Copiapó, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, representada por su Rector don Ennio Vivaldi Véjar, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil cincuenta y ocho, comuna y ciudad de Santiago, la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° 81.494.400-K, representada por su Rector don Carlos Saavedra Rubilar, cédula nacional de identidad, [REDACTED] ambos domiciliados en Víctor Lamas N° 1290, Concepción, **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, RUT N° 60.911.00-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, RUT N° 70.885.500-6, representada por su Rector don Álvaro Rojas Marín, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 685, Talca, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, RUT N° 70.770.800-k, representada por su Rector don Emilio Rodríguez Ponce, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA**, RUT N° 81.668.700-4, representada por su Rector don Darcy Fuenzalida O'Shee, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados en Avenida España N° 1680, Valparaíso, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, R.U.T. N° 81.698.900-0, debidamente representada en este acto por su Rector, don Ignacio Sánchez Díaz, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, la **PONTIFICIA**



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, RUT N° 81.669.200-8, representada por su Rector don Claudio Elórtegui Raffo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Brasil N° 2950, Valparaíso.

Todas en conjunto denominadas las "PARTES" e individualmente la "PARTE", concurren a celebrar el presente Memorándum de Entendimiento, en adelante también "MoU", con el fin de formular y postular en forma conjunta una propuesta a la convocatoria de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante también "CORFO", etapa de "Request for Information", en adelante también "RFI", y luego a la etapa de "Request for Proposals", en adelante también "RFP", relacionada al aporte de I+D de SQM Salar, en adelante también "Aporte I+D", para el Instituto Tecnológico de Energía Solar, Minería de Bajas Emisiones y Materiales Avanzados de Litio y otros minerales, en adelante también el "Instituto".

Los adherentes a esta propuesta reconocen que el éxito de la misión del Instituto al cual convoca el llamado de CORFO, requiere la participación de al menos las siguientes instituciones: las universidades, las empresas y los centros de investigación nacionales e internacionales. Para estos efectos, las PARTES convocarán a esas instituciones a participar en la propuesta.

PRIMERO: Consideraciones

- a) Que CORFO, ha iniciado a través de la Resolución (E) N°1445, de 23 de noviembre de 2018 una etapa de RFI, en el marco de la selección de la entidad receptora del aporte I+D de SQM Salar S.A.
- b) Que conforme la referida Resolución, CORFO espera recibir propuestas hasta el 20 de mayo de 2019 en etapa RFI para el desarrollo del denominado "Instituto Tecnológico de Energía Solar, Minería de Bajas Emisiones y Materiales Avanzados de Litio y otros minerales", para luego convocar a la etapa de RFP, donde al final de ésta, adjudicará el Aporte I+D.
- c) Que en opinión de las PARTES, esta es una oportunidad única para vincularse de manera conjunta en las tareas señaladas en la referida Resolución de CORFO, generando valor agregado para Chile a partir de la investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento de base científico tecnológica en las áreas de interés del Instituto. El objetivo es poder contribuir a través de un rol articulador, con una visión desde la academia y de la AIA, e integrando a nuevas instituciones y empresas tanto nacionales como internacionales. De esta forma será factible construir una postulación conjunta, con



una visión compartida desde el mundo empresarial, sector público, la sociedad civil, la academia y los socios estratégicos internacionales; para la creación de un Instituto que permita maximizar el impacto de esta iniciativa en el desarrollo de Chile.

d) Que en opinión de las PARTES, esta oportunidad hace necesaria una discusión amplia respecto del impacto que la instalación del Instituto puede generar en el ecosistema de investigación, desarrollo e innovación del país y que es condición necesaria para el éxito de una postulación conjunta, el que las PARTES compartan una visión común al respecto.

Para estos efectos han decidido suscribir el siguiente MoU, bajo las condiciones que se expresan a continuación:

SEGUNDO: Objeto

Por medio de este MoU, las PARTES se comprometen recíprocamente a promover, disponer y organizar todos los mecanismos colaborativos existentes y necesarios, tales como recursos humanos, técnicos y financieros, para la discusión de una visión común, para la elaboración de la propuesta del Instituto, para la estrategia de búsqueda de socios privados y públicos a nivel nacional e internacional, y para la coordinación y organización para la formulación y postulación de la propuesta.

TERCERO: Cooperación

Las PARTES, con el objeto de maximizar los recursos, beneficios y satisfacción mutua, fomentarán la vinculación y cooperación entre las instituciones. Para los efectos de propiciar el trabajo mancomunado, se han definido las siguientes instancias formales de coordinación y asignación de responsabilidades, respecto a la postulación a las etapas RFI y RFP, abordada en el cuerpo de este acuerdo, en particular:

1. Directorio Resolutivo: Está conformado por los representantes que las PARTES designen. Este Directorio podrá integrar a otras instituciones que posteriormente adhieran a este MoU, cuyos representantes pasarán a integrar el Directorio Resolutivo. El Directorio sesionará al menos una vez al mes hasta el cierre de la etapa de RFI. Para poder sesionar deberá contar, al menos, con la mayoría absoluta de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes en la sesión. En caso empate decidirá el voto de quien presida el Directorio.
2. Coordinación Ejecutiva: Conformada por el Coordinador General, asesores legales, profesionales y consultores de apoyo.



3. Comité Operativo (Steering Committee): Conformado por un miembro de cada uno de los 5 comités ejecutivos y el Coordinador General del proyecto.
4. Comités Ejecutivos: Se constituyen 5 comités ejecutivos, conformados por representantes de cada una de las partes, cada uno liderado por dos personas de reconocida experiencia en el sector, un coordinador y un coordinador alternativo, que sumarán a otros miembros para conformar un equipo en cada una de las siguientes áreas:
 - a. Comité Estratégico: gobernanza y sustentabilidad y Co-financiamiento e instituciones asociadas y político-estratégicas.
 - b. Comité de energía solar.
 - c. Comité de minería de bajas emisiones.
 - d. Comité de materiales avanzados de litio y otros minerales para electromovilidad y almacenamiento de energía.
 - e. Comité de transferencia, emprendimiento e innovación de base tecnológica,

Los temas de capital humano, infraestructura, equipamiento e instalaciones y localización se abordarán dentro de cada comité ejecutivo de manera específica.

Se definen los siguientes temas prioritarios para implementar el MoU:

- Constitución formal del Directorio Resolutivo.
- Designación formal del Coordinador General del Proyecto por parte del Directorio Resolutivo.
- Constitución de los comités ejecutivos y comité operativo.
- Aprobación de presupuesto y aportes de las PARTES para las actividades de preparación de la propuesta por parte del Directorio Resolutivo.

Se identifican los siguientes temas claves para la elaboración de la propuesta:

- Integración de nuevos miembros estratégicos del sector privado y otras instituciones que formen parte del directorio resolutivo.



- Desarrollo de visión compartida y diseño general del Instituto y su rol en el ecosistema de innovación y desarrollo nacional.
- Desarrollo de propuestas temáticas a través de los comités de energía solar, de minería de bajas emisiones y de materiales avanzados de litio y otros minerales para electromovilidad y almacenamiento de energía.

Los coordinadores de los comités ejecutivos serán personas de reconocida trayectoria, experiencia, conocimientos y vínculos pertinentes y relevantes a la propuesta designados por el Directorio Resolutivo.

Para la correcta gestión y trabajo, las PARTES deberán poner a disposición información, recursos humanos, recursos financieros y acceso a redes vinculantes con la propuesta. Comprometen, además, la participación de la persona que actúa como representante institucional y de personal en las instancias colaborativas de trabajo y de toma de decisiones.

Asimismo, las PARTES acuerdan que los gastos en que incurra cada institución relacionados o derivados de las actividades que se lleven a cabo en razón del presente MoU, serán asumidos por cada una de éstas.

LAS PARTES acuerdan que aportarán hasta la suma de \$19.000.000.- (diecinueve millones de pesos) cada una, para gastos comunes de formulación y postulación de la propuesta de la etapa RFI. Para materializar este aporte, LAS PARTES podrán hacer transferencias de fondos a la Universidad Católica del Norte, o bien, realizar internamente gastos pecuniarios incrementales y necesarios para la formulación y presentación de la propuesta, que luego se informarán. La Universidad Católica del Norte, asume la responsabilidad de recaudar los aportes, ejecutarlos, informarlos y rendir los referidos recursos, cuando corresponda, al Directorio Resolutivo. Para la etapa RFP las partes acordarán si se efectuarán aportes adicionales.

CUARTO: Implementación y supervisión

Será responsabilidad del Directorio Resolutivo, o a quienes ellos definan, la supervisión del presente MoU.

QUINTO: Conflictos de Interés

Las PARTES declaran que, a partir de la fecha de suscripción de este MoU, a su leal saber y entender, no existe un conflicto de interés manifiesto ni es probable que se presente con relación a la intención de las PARTES de cooperar conforme a los términos de este MoU.



En caso de que durante el plazo de vigencia de este MoU se presentare un conflicto o un eventual conflicto de interés para una de las PARTES, entonces esta Parte deberá dar inmediato aviso a todos los integrantes del Directorio Resolutivo, para efectos que éstos hagan sus mejores esfuerzos en buscar una solución que resuelva o prevenga la ocurrencia de dicho conflicto, en consideración a la buena marcha del trabajo conjunto.

SEXTO: Exclusividad

Las PARTES declaran que la participación acordada para la postulación conjunta a la etapa RFI y luego a la RFP, que comprende el presente MoU, es de carácter exclusivo, por tanto se obligan a ser parte sólo de esta propuesta, canalizando en ésta todos sus esfuerzos y recursos. Esta obligación se extenderá hasta la etapa de adjudicación definitiva del presente llamado.

SÉPTIMO: Confidencialidad

Cada una de las PARTES conviene en mantener la confidencialidad de la información revelada, declarada como confidencial, desde las otras PARTES o cualquier otra persona natural o jurídica que preste colaboración a las tareas relacionadas a este MoU. Las PARTES se comprometen a mantener esta información “en reserva”. En caso de duda si una información es o no confidencial, antes de cualquier revelación, debe ser consultada esta circunstancia, a los miembros a cargo de la supervisión de este MoU indicados en la cláusula Cuarta de este instrumento.

Los equipos de trabajo designados en la representación que ostenta, se comprometen a tratar dicha información de manera estrictamente confidencial, tomando todas las medidas de seguridad y protección adecuadas que aseguren que no será conocida por terceros no autorizados. Estas medidas deben ser equivalentes, siguiendo lo señalado en el artículo 44 del Código Civil Chileno, a la esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en sus negocios importantes.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- a. La parte pruebe que, al tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por él con anterioridad, o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto a aquel que divulga.
- b. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no importe una violación a las obligaciones contenidas en esta declaración; o,



- c. Se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte, sin perjuicio de los derechos de la parte que divulga para intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

Cada una de las PARTES retiene los derechos exclusivos en el uso de su propiedad intelectual, a menos que ésta sea cedida o licenciada por escrito a la(s) otra(s) Parte(s) o a cualquier otra persona que preste su colaboración en las tareas referidas en este MoU.

OCTAVO: Cumplimiento de las Leyes

Las PARTES declaran en su comportamiento su más irrestricto apego a las leyes chilenas, en especial a las que rigen las relaciones entre el Estado y las Universidades, las que combaten el cohecho y la corrupción, las que resguardan los derechos de propiedad intelectual, las que inciden en la gestión de los gobiernos corporativos y las relativas a la creación y desarrollo de instituciones sin fines de lucro.

NOVENO: Plazo

El presente MoU entrará en vigor desde esta fecha y se mantendrá vigente hasta la dictación de la Resolución que adjudique la propuesta ganadora en la etapa RFP.

Cualquier cambio que se produzca respecto de los plazos, ya sea por razones de gestión de la postulación, de alguna de las PARTES o por CORFO, será informado al Coordinador de la propuesta por quien tome conocimiento, y este a las PARTES por correo electrónico o carta certificada indistintamente con la debida premura.

DECIMO: Domicilio, jurisdicción y copias

Las PARTES fijan domicilio especial en la comuna y ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente MoU se firma en 14 copias de idéntico tenor, quedando una copia para cada PARTE y una para el Coordinador General.

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don Marco Razmilic Kúttulas, para representar a la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE ANTOFAGASTA, consta en escritura pública otorgada ante la Notario



Público interina de Antofagasta doña Ximena Patricia Fernanda Garrido Granada, bajo el repertorio N° 6718-2018, con fecha 14 de septiembre de 2018.

La personería de don Harald Beyer Burgos para representar a la UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ, emana del Acta de la Ducentésima Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Adolfo Ibáñez, de fecha 25 de enero de 2018, reducida a escritura pública el 03 de abril de 2018 de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, don René Benavente Cash.

La personería de don Jorge Tabilo Álvarez para representar a la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE consta en Decreto de Nombramiento de Rector N° 1-2017, reducido a escritura pública con fecha 15 de marzo de 2017, ante la Segunda Notaría de Antofagasta de don Julio Abasolo Aravena, con número de repertorio 1195-2017.

La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para representar a la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, consta en Decreto Supremo N° 237, de 2018, del Ministerio de Educación, en relación a los Estatutos de la Universidad, contenidos en el D.F.L. N° 148, de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

La personería de don Celso Arias Mora, para representar a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, consta en Decreto n° 359, de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don Ennio Vivaldi Véjar, para representar a la UNIVERSIDAD DE CHILE, consta de Decreto Supremo de Educación, número ciento noventa y nueve de quince de junio de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, en relación con el DFL número tres del año dos mil seis del Ministerio de Educación, que contiene los Estatutos de la Universidad de Chile.

La personería de don Carlos Saavedra Rubilar para actuar en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN consta del Decreto U. de C. n° 2018-057, de fecha 14 de mayo de 2018, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Concepción, d don Juan Espinosa Bancalari, con esa misma fecha y agregado al final de protocolo bajo el n 56, Repertorio N° 2.338.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en el D.S. de Educación, Nro. 241, de 9 de agosto de 2018, y en el D.F.L. 149, de 1981, que contiene su Estatuto Orgánico.

La personería del Rector Álvaro Rojas Marín para representar legalmente a la Universidad de Talca consta de los Artículos 1º y 12 N°2 del Decreto con Fuerza de Ley N°152, del



Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del decreto supremo de nombramiento como Rector, D.S. N°160, del Ministerio de Educación, de fecha 04 de mayo de 2018, publicado en Diario Oficial el 13 de julio del año 2018.

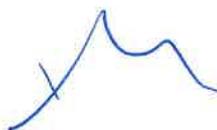
La personería del don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, emana del Decreto Supremo N° 193, de fecha 08 de Junio de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don Darcy Fuenzalida O'Shee, para representar a la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, consta en el decreto del Presidente del Consejo Superior N°001/2018 del 14 de septiembre de 2018, protocolizado en el registro respectivo con el número 1.567/2018 ante el Notario Público de la Cuarta Notaría de Valparaíso, don Juan Andrés Riveros Donoso, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

La personería de don Ignacio Sánchez Díaz para representar a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, consta del Decreto N°23-2010 de la Congregación para la Educación Católica (para los Institutos de Estudio), de fecha 15 de enero de 2015, protocolizado bajo el N° 540-2015 en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, con fecha 3 de marzo de 2015, repertorio N° 1.617-2015.

La personería de don Claudio Elórtegui Raffo para representar a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, consta en el Decreto N° 463 de 17 de julio de 2018 del Pro Gran Canciller de la Universidad, protocolizado bajo el N° 4.046/2018 en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León, con fecha 30 de julio de 2018.

Firmas:



Marco Razmilic Kútulas
Presidente
Asociación de Industriales de
Antofagasta



Jorge Tabile Álvarez
Rector
Universidad Católica del Norte





Luis Alberto Loyola Morales
Rector
Universidad de Antofagasta

Harald Beyer Burgos
Rector
Universidad Adolfo Ibáñez

Celso Arias Mora
Rector
Universidad de Atacama

Carlos Saavedra Rubilar
Rector
Universidad de Concepción

Álvaro Rojas Marín
Rector
Universidad de Talca

Emilio Rodríguez Ponce
Rector
Universidad de Tarapacá

MEMORANDUM ENTENDIMIENTO

Darcy Fuenzalida O'Shee
Rector
Universidad Técnica Federico Santa María

Claudio Elórtogui Raffo
Rector
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso



Ennio Vivaldi Véjar
Rector
Universidad de Chile

Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
Universidad de Santiago de Chile

Ignacio Sánchez Díaz
Rector
Pontificia Universidad Católica de Chile

